

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CIRCULAR CJE/SG/85-15

JUECES DE PRIMERA INSTANCIAY MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FORO MORELENSE DE ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos que sigue:

En uso de las atribuciones conferidas a este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través del Consejo de la Judicatura, se encuentra facultado para dictar los acuerdos generales relativos a la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar las estructuras orgánicas y en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto y considerando la asignación de recursos en su presupuesto de egresos para el 2016, se propone la creación de la "UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", con el fin de propiciar la institucionalización de la perspectiva de género bajo la exigencia del respeto de la dignidad humana, lo que permitirá asegurar los derechos de la mujer, la igualdad de trato entre mujeres y hombres y la no discriminación.

En atención a lo antes expuesto y con el fin de cumplir con los principios de derechos humanos que garantizan el pleno bienestar de la población, la gobernabilidad democrática y principalmente juzgar bajo perspectiva de género; el Pleno del Consejo de la Judicatura del

ADO

PODER JUDIO Poder Judicial del Estado, por unanimidad tiene a bien expedir el PODER JUDIO PRESENTE acuerdo General en virtud del cual se crea la "UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", bajo los argumentos de justificación que siguen:

- 1. En un mundo que se globaliza, uno de los desafíos orbita en la construcción de sociedades fuertemente sostenidas bajo los principios de derechos humanos que garantizan el pleno bienestar de la población, la gobernabilidad democrática y un desarrollo sustentable, para ello se requiere de un cambio en las políticas públicas y programas de desarrollo. - - - - - - - - - -En México, la reforma del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011, ha permitido incorporar el lenguaje de los derechos humanos y reconocer la vigencia de los mismos en instrumentos internacionales. al referir dicho precepto, que todas las autoridades, en el ámbito de su competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; aunado a la prohibición entre otras, de toda discriminación motivada por el étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud, la religión, las opiniones y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; de ahí que el tema de la igualdad en el orden jurídico contenido en el aludido precepto, marca la pauta para que se implementen estrategias para garantizar la no discriminación. - - -
- 2. México, ha ratificado diversos tratados internacionales de derechos humanos, hecho que ha permitido su integración dentro de los marcos normativos nacionales, como normas supra legales. La Carta de Naciones Unidas enuncia como uno de sus propósitos, "realizar la cooperación internacional (...) en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión incluso, y que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación así como proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración. ------La CEDAW establece un marco general que obliga a los Estados Partes a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación

por medio de leyes y políticas públicas que permitan no sólo la PODER JUDI GAZAntía de los derechos, sino también su ejercicio real. - - - - - -La Convención cuenta con un Protocolo Facultativo que la complementa que supervisa las obligaciones de la Convención, recibir comunicaciones de personas particulares que consideren haber sufrido una vulneración a los derechos establecidos en la Convención y para realizar investigaciones en casos de violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres. De ahí que México ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y el protocolo 3. Otro instrumento normativo relevante en relación con la discriminación basada en género es la Convención de Belém do Pará, la cual establece, en su artículo 6, que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a estar libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. ------El Estado Mexicano, ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" que tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. - - - - -4. En otro orden de ideas, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), ha destacado la importancia de que los Tribunales, conforme al ámbito de su competencia y capacidad presupuestal, se implementen acciones para hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación. - - - - - - - - - - - - - - - -5. Lo anterior implica la necesidad de que esta dependencia, implemente una Unidad para incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa, así como en los programas educativos y de capacitación; se realicen diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia y la perspectiva de género en el acceso a la justicia; se sensibilice en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género, se brinden herramientas para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, y se revisen ADO

SEGUNDO: ESTRUCTURA. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, como ente administrativo estará a cargo de un Coordinador, auxiliado por el personal administrativo que al efecto se determine y permita el presupuesto.

TERCERO: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, llevará a cabo las siguientes acciones:

✓ La institucionalización de la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa, así como en los programas educativos y de capacitación

La realización de diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia y la perspectiva de género en el acceso a la justicia

✓ La Unidad de igualdad de Género y Derechos Humanos, en coordinación con la Escuela Judicial del propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, implementará un programa para impartir cursos, talleres y conferencias, para concientizar a los servidores y las servidoras judiciales al compromiso de emprender una política pública de incorporar en el quehacer jurisdiccional los tratados internacionales en



quehacer jurisdiccional los tratados internacionales en materia de derechos humanos como derecho nacional de origen internacional, a efecto de eliminar patrones de discriminación en resoluciones, que permitan juzgar con perspectiva de género, con certeza y seguridad jurídica.

- De igual forma se evaluará, los alcances para mujeres y hombres en las actividades normativas, administrativas, sociales, culturales y económicas que se implementen en el interior del tribunal,
- Nutrir los programas de formación de esta institución, con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema corte de Justicia de la Nación.
- ✓ Incidir en la cultura de promover las medidas de protección de derechos humanos de las mujeres en el marco de los procesos jurisdiccionales en las que se encuentren vinculadas, incorporando las estrategias y acciones aprobadas en convenio celebrado entre ONU MUJER e INMUJERES.
- Revisión exhaustiva de los instrumentos normativos que permiten a través del método comparado mejorar y fortalecer las acciones relacionadas con el tema de trata de mujeres.
- ✓ Fomentar la difusión de las campañas de la violencia contra las mujeres y niñas, desde el ámbito de la administración de justicia.
- ✓ Cuidar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Modificar la plataforma electrónica de registro de ingresos en los distintos Órganos Jurisdiccionales, para el efecto de aumentar un campo de captura que permita el registro de asuntos o procesos jurisdiccionales, en los que se encuentren involucradas mujeres relacionadas con algún tipo de violencia de carácter familiar, penal o de cualquier otro tipo.

CUARTO: CONSEJO CONSULTIVO. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, contará con un Consejo Consultivo, órgano de apoyo técnico y asesoría, de carácter honorario, que se reunirán mensualmente o cuando sea necesario convocar de forma extraordinaria por el Secretario Técnico, encabezado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado e integrado

PODER JUDI PATEL Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

QUINTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR. El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, será el enlace entre el Tribunal y las instancias involucradas en la Igualdad de Género y Derechos Humanos; le corresponderá emitir la convocatoria, previo acuerdo con la Presidencia, para las reuniones del Consejo Consultivo y presentará un informe semestral al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, de las actividades verificadas.

SEXTO. UBICACIÓN. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tendrá su sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en calle Leyva número 7, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y mediante circular por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y sólo para una mayor difusión publicítese en la página de internet de esta institución para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De igual forma, comuníquese lo anterior al Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a las Áreas Administrativas de éste Consejo, al Encargado del Boletín Judicial, al Jefe de Computo e Informática, a los titulares de los mencionados en líneas precedentes, Foro Morelense de Abogados y Público en General. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 92-A fracción VIII de la Constitución Libre y Soberana de Morelos, 117 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 15, fracción XXXIV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos iniciará sus funciones a partir del día siguiente a su publicación en el órgano de difusión de esta dependencia.

CUARTO. Gírense las instrucciones correspondientes a la Dirección General de Administración de este tribunal para que conforme a la asignación presupuestal autorizada para tal efecto, provea lo necesario para adecuación y equipamiento de las instalaciones que

albergarán la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos PODER JUDICA Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MOREJOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YOUOXOCHITL GARCÍA PERALTA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA ODER JUDICIAL DEL ESTADO

OF MORELOS

4514DO LIBRA